



Municipalidad
Monte Patria
ALCADIA

MAT: APRUEBA RESTITUCIÓN DE GASTOS QUE INDICA.

Decreto Alcaldicio N° 20.355.-

Monte Patria, 14 de diciembre del 2018.

VISTOS:

- Constitución Política de la República;
- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial con fecha 03 de Mayo del 2000;
- Ley N° 20.727, que Introduce modificaciones a la legislación tributaria en materia de factura electrónica y dispone otras medidas que indica;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06/12/2016 donde señala la elección del Alcalde periodo 2016-2020;
- Decreto Alcaldicio N° 15.913 de fecha 06 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2018;
- Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de Diciembre de 2016, que designa al Sr. Robinson Andrés Lafferte Cortes, la facultad de delegación de firma, bajo la fórmula "por orden del Alcalde";
- Solicitud de restitución aprobada por el Sr. Administrador Municipal;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETA:

1. **APRUEBA** la restitución de gastos al Sr. Johnny Jara Muñoz, Rut: _____, Conductor de Alcaldía, grado 16°, por un valor de \$ 5.000.- (Cinco mil pesos) Detalle:

Boleta N°	N° Dcto	Descripción	Valor \$	N° Cuenta	Área de Gestión
12/12/2018	8009	Pago de peaje por búsqueda de expositores del congreso de salud desde la ciudad de La Serena a la Comuna	2.500	22.08.007.001.001	1.1.1
12/12/2018	8025	Pago de peaje por traslado de expositores del congreso de salud desde la ciudad de La Serena hacia la Comuna	2.500	22.08.007.001.001	1.1.1
TOTAL					5.000

2. **IMPÚTESE** el gasto de \$ 5.000 (cinco mil pesos) a la cuenta presupuestaria N° 215.22.08.007.001.001 "pasajes por comisiones" Área de Gestión 1.1.1. del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



Bernardita Cortés Gómez

SECRETARIO MUNICIPAL

RALC/dcc.-

Distribución:

Dirección de Administración y Finanzas

Secretaría Municipal

Archivo Alcaldía



ALCALDE

Camilo Ossandon Espinoza